He aquí el histórico auto del Obispo Vicuña y Zuazo firmado el 16 de julio de 1699:

«Nos Dr. Bernardo de Vicuña y Zuazo Obispo, hacemos saber a Vos el Licenciado don Francisco Sánchez de Tovar, Beneficiado de la Iglesia de la Villa de Gáldar, que pleito pendiente entre vos y los vecinos de Acusa y Artenara sobre erección de Curato, que dichos vecinos pretenden, habiéndose hecho información por ambas partes... y la parte de dichos vecinos, por su escrito del 11 del presente mes de Julio, nos pidió, que, atento estábamos de próximo para pasar a la isla de Tenerife, nos sirviésemos de dar la más pronta providencia, para que pusiésemos Capellán sacerdote y confesor aprobado, para que les administrase todos los sacramentos, e hiciese los entierros, celebrando las fiestas con misas cantadas, como todo consta más largamente de dicha petición, a la cual proveimos se pusiese con los autos y que se trajese para proveer en orden a lo que en ella se pedía, y en su vista provimos uno cuyo tenor es como sigue:

«En Canaria 16 de julio de 1699 años, su Ilustrísima el Reverendo Dr. Bernardo de Vicuña y Zuazo Obispo de Canarias, habiendo visto estos autos y lo pedido por Mathías Domínguez (mayordomo de Fábrica) vecino de Artenara, por sí y los vecinos de dicho lugar y de Acusa, en su escrito del 11 del presente mes, dijo:

Que por ahora, y en interim consulta con su Majestad y Señores de su Real y Supremo Consejo de la Cámara, por lo que toca al Real Patronato, y se da providencia y determinan sobre la erección de Parroquia como Ayuda de la de Cáldar, de cuya feligresía son los vecinos de dichos lugares que la pretenden, atendiendo al bien común y espiritual de dichos vecinos, sin perjuicio del derecho parroquial del Beneficiado de Gáldar, el Capellán que hoy está, que lo es el Padre Fray Joseph de Morveta de la Orden de San Agustín, diga todos los días festivos de precepto misa, un día en un lugar y otro en otro o Ermitas, que tienen, sin que tenga obligación de decirla cantada, ni celebrar, por ahora, las procesiones que pretenden, dando para ello los vecinos ornamentos y el recado necesario para celebrar el Santo Sacrificio de la Misa, y, en caso de peligro y grave necesidad, pueda bautizar los recién nacidos sin la solemnidad y ritos del bautismo solemne, con que, si salieren de peligro, tengan obligación de ir a las bendiciones a la Parroquia, y así mismo, en caso de peligro de muerte y caso repentino que sucede por la gran distancia que hay de dichos lugares a la Parroquia principal, siendo horas que pueda celebrar el Santo Sacrificio de la Misa que la celebre y consagre una o más partículas según el número de los que estuvieren enfermos, y habiendo de comulgar les administre los santos sacramentos de la Eucaristía por Viático, y el de la Extremaunción, para lo cual a costa de los vecinos se haga la crismera en que el Beneficado de Gáldar le dé el Óleo de los enfermos necesario respecto de los vecinos de dichos lugares.